



ANUNCIO

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

En relación al expediente que se tramita (**EG 5527/2024**) para la concesión de ayudas a las Agrupaciones Musicales del Municipio, con sujeción a la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS Y MUSICALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2024**, impulsadas por las Áreas de Cultura y Patrimonio Histórico y de Dinamización Comunitaria e Identidad Canaria de este Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 4507/2024, de 25 de septiembre de 2024, por el que se resuelve el procedimiento, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una ayuda acogida a las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS Y MUSICALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2024**, conforme se relaciona a continuación:

ID	SOLICITANTE	CIF	REPRESENTANTE LEGAL	DNI/NIE/ CIF	SUBVENCIO N SOLICITADA	SUBVENCIO N A CONCEDER
001	ASOCIACIÓN GRUPO FOLKLÓRICO ANOCHEZA DE GÜÍMAR	V3860688 5	SUÁREZ DE LA ROSA, ÁLVARO	***8812**	3.500 €	3.500 €
002	SOCIEDAD RECREATIVA Y CULTURAL DE GÜÍMAR. RONDALLA CASINO DE GÜÍMAR	G3806322 8	GARCÍA DELGADO, JOSÉ MANUEL	***7333**	3.000 €	3.000 €
003	ASOCIACIÓN GRUPO FOLKLÓRICO ATENGUAJOS	G3843129 2	LORENZO DÍAZ, ELISABETH	***6360**	3.500 €	3.500 €
004	ASOCIACIÓN GRUPO MUSICAL HERQUES	G7659553 7	DIAZ CASTRO, JUAN CARLOS	***3707**	3.000 €	3.000 €
005	ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL VENTANAS DE GÜÍMAR	G7673168 6	TORRES RODRÍGUEZ, TOMÁS BRAULIO	***0552**	3.500 €	3.500 €
006	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA MUSICAL Y CULTURAL SANGRE MARINA	G7662310 7	HERNÁNDEZ LORENZO, SEBASTIÁN	***1160**	4.000 €	4.000 €

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

ID	SOLICITANTE	CIF	REPRESENTANTE LEGAL	DNI/NIE/ CIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN A CONCEDER
007	AS GRUPO FOLKLÓRICO FLOR DEL VALLE DE GÜÍMAR	G76587716	REYES DÍAZ, LAUREANO	***8728**	3.000 €	3.000 €
008	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL AXAENTEMIR	G38408944	MARRERO GARCÍA, GREGORIO FEDERICO	***4389**	3.500 €	3.500 €
009	ASOCIACIÓN GRUPO FOLKLÓRICO VIRGEN DE LA PEÑA	G38892600	JORGE YANES, MARÍA INMACULADA	***0273**	3.500 €	3.500 €
010	ASOCIACIÓN PARRANDA SAN JUANITO DE LOMO DE MENA	G76595586	REYES RAMOS, MARÍA AUXILIADORA	***8858**	3.500 €	3.500 €
011	ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA CULTURAL ESCUELA DE FOLKLORE EL TIMPLE DE GÜÍMAR	G76692987	MEDINA CRUZ, JUAN	***1393**	3.000 €	3.000 €
012	PARRANDA BRISAS DE AGACHE	G56279557	CASTRO IZQUIERDO, FELIPE	***8632**	3.000 €	3.000 €
013	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA EL PASEO DE SAN JUAN	G38812400	ALONSO HERNÁNDEZ, LILIANA CAROLINA	***2114**	3.000 €	3.000 €
TOTAL						43.000 €

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 20.8 apartado b) de la LGS, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, publicar en la BDNS las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

TERCERO: Notificar el Acuerdo a la Intervención General para su debido cumplimiento, y en su consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a los beneficiarios indicados.

CUARTO: Notificar el presente Decreto a la Concejalía delegada de Cultura.

QUINTO: Acorde a lo indicado en la Base VIIIª, que rigen para esta convocatoria, publíquese anuncio de la presente resolución en el Tablón de Edictos.

SEXTO: Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

1. Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.
2. Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo que se hace público para el general conocimiento,

En la Ciudad de Güímar,

EL CONCEJAL DELEGADO
(Decreto 2989/2023, de 23 de junio)
JAVIER ELOY CAMPOS TORRES
(Documento firmado electrónicamente)

